



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 253

*"Por la cual se crea el Programa Fondo Solidario 2.0 de la Universidad del Magdalena"*

El Rector de la Universidad del Magdalena, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo Superior N° 025 de 2009 y el Acuerdo Superior N° 22 de 2019 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y en particular lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que reconoce *"a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales... y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"*.

Que la Universidad del Magdalena desarrolla su función pública propendiendo dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, los cuales consisten, entre otros, en servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Superior.

Que el Plan de Gobierno 2020-2024 *"Por una Universidad Aún Más Incluyente e Innovadora"* contempla dentro de sus principios generales de gestión el principio *"La Gente es Primero"*, el cual enmarca la gestión de priorizar a los individuos y sus interacciones por encima de los procesos y las herramientas, y la priorización de las inversiones en los miembros de la comunidad que más lo necesitan.

Que dentro de las Políticas de Integridad y Buen Gobierno de la Universidad del Magdalena se encuentra *La Política de Compromiso con los Fines del Estado*, por lo que, la Institución se compromete a satisfacer las necesidades generales y a la generación de mecanismos para elevar el nivel y la calidad de vida tanto de su personal interno (estudiantes, docentes, y personal administrativo) como de la sociedad local y regional donde preste sus servicios.

Que, como consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 y los efectos sociales y económicos que trajo consigo, la Universidad encontró que muchos estudiantes del *Alma Máter* se hallaban en condiciones de vulnerabilidad manifiesta, razón por la cual la Institución creó el Fondo de Solidaridad el cual busca beneficiar estudiantes focalizados mediante la entrega de bonos de mercados solidarios y/o apoyo económico para la conectividad de datos, gracias a la donación de empleados administrativos, docentes, contratistas, líderes estudiantiles y aliados externos que se sumaron a la iniciativa.

Que la Universidad del Magdalena establece dentro de sus principios el principio de Responsabilidad Social el cual contempla que:

*"Los integrantes de la universidad son servidores de los intereses públicos y en tal calidad contribuyen a la transformación social y productiva del país, desde un contexto de identidad nacional y proyección internacional, buscando la inclusión, cohesión, progreso y bienestar social."*

Que la Institución reconoce y promueve entre los miembros de su comunidad valores alineados a los objetivos y fines misionales, dentro de los cuales se encuentra la solidaridad, el cual ha permitido, entre otros, la adopción de políticas encaminadas a la transformación social, mejoramiento de las condiciones de calidad de vida de sus estudiantes y comunidad en general, buscando la promoción de la equidad social y la justicia.

Que actualmente estudiantes activos en la Universidad se encuentran en condiciones de vulnerabilidad afrontando diversas problemáticas sociales y económicas que conllevan a una alta incidencia en la deserción estudiantil, por lo que resulta necesario adoptar políticas basadas en la solidaridad y responsabilidad social, que permita generar condiciones de bienestar mediante alivio en las cargas económicas a estudiantes focalizados, y de esta manera contribuir a superar barreras económicas y sociales que impiden su permanencia y graduación al interior del *Alma Máter*.

Que el Acuerdo Superior N° 025 de 2009 facultó al Rector en sus artículos quinto y sexto para expedir la reglamentación necesaria para la operación del Fondo de Apoyo a la Manutención y Desarrollo Estudiantil de la Universidad del Magdalena.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** Crear el Programa “Fondo Solidario 2.0” para promover donaciones de personas naturales y jurídicas, que permita brindar alternativas de apoyo a la permanencia estudiantil de grupos poblacionales priorizados por la Universidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Finalidad.** Brindar herramientas de alivios que permitan garantizar la permanencia y graduación al interior de la Institución de los estudiantes priorizado por la Universidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los grupos poblacionales objetivos del Programa “Fondo Solidario 2.0” se encuentran priorizados en el siguiente orden:

- a) Estudiantes madres cabeza de familia.
- b) Estudiantes con condición de discapacidad.
- c) Estudiantes con afectaciones económicas en su núcleo familiar por motivos de fuerza mayor, tales como, desempleo, enfermedad o muerte del acudiente, afectación por inundaciones, desastres ambientales o emergencia de salud pública.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Programa se financiará a partir de donaciones de personas naturales o jurídicas y se administrarán a través del Fondo de Apoyo a la Manutención y Desarrollo Estudiantil de la Universidad del Magdalena. Las donaciones se podrán realizar por los siguientes mecanismos:

- a) Descuentos de nómina previa autorización del empleado de la institución.
- b) Portal web de pagos seguros en línea (PSE) <https://pse.unimagdalena.edu.co/>.
- c) Consignación bancaria en la cuenta destinada al programa.
- d) Convenio interinstitucional.

**Parágrafo:** Al interior de la Institución podrán donar empleados administrativos, contratistas, docentes y personal de apoyo a la gestión, quienes podrán autorizar de manera voluntaria el descuento de su nómina o de sus honorarios según sea el caso.

**ARTÍCULO QUINTO:** Podrán ser beneficiados del Programa “Fondo Solidario Unimagdalena 2.0”, los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener matrícula vigente o estar en proceso de readmisión.

- b) Inscribirse ante la Dirección de Bienestar Universitario o la Dirección de desarrollo Estudiantil demostrando hacer parte de uno de los tres grupos poblacionales priorizados.
- c) No tener procesos disciplinarios pendientes ni estar bajo sanción disciplinaria alguna

**ARTÍCULO SEXTO:** El programa será administrado por un Comité conformado por:

- a) El Director de Desarrollo Estudiantil, quien fungirá como Secretario.
- b) El Director de Bienestar Universitario.
- c) El representante de los estudiantes ante el Consejo Académico.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El comité de que trata el artículo anterior tendrá las siguientes funciones:

- a) Definir la reglamentación del programa.
- b) Seleccionar a los estudiantes beneficiarios del programa.
- c) Definir el apoyo requerido en cada caso, sujeto a disponibilidad de recursos.
- d) Evaluar y hacer seguimiento al programa.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los cinco (5) días del mes de marzo de 2021.

  
**PABLO VERA SALAZAR**  
Rector

*Proyectó: Raissa Murillo- Asesora Jurídica Externa.  
Revisó: Edgar Fuentes- Asesor Jurídico- Rectoría  
Revisó: John Taborda- Vicerrector de Extensión y Proyección Social*

